



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de diciembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión testada de la causante MARIA LUISA VILLANUEVA DE CRUZ, demandado por JHON DIDIER CRUZ TELLEZ, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que les fue enviada copia de la demanda y anexos a los citados herederos MARIA DORIS CRUZ VILLANUEVA, JAIRO CRUZ VILLANUEVA, MIRELLA CRUZ VILLANUEVA y HAROLL RAMIREZ VILLANUEVA al correo electrónico que se informa en la demanda (inc. 4º, art. 8 Decreto 806 de 2020).

2. Si bien se aporta la relación de bienes y avalúo, al cual se señala como provisional, no se indica si es el catastral o comercial. En el caso de los inmuebles cumplir lo exigido en el num. 6º del art. 489 ibídem. Si se propone avalúo comercial, aportar el dictamen pericial respectivo, tal como lo dispone el num. 4º del art. 444 ídem.

3. Se aclare que el señor JHON DIDIER CRUZ TELLEZ hereda por representación de su padre fallecido JESUS ALBERTO CRUZ VILLANUEVA (art. 1041 C.C), y no por transmisión (art. 1014 C.C.) como se está indicando en la demanda.



4. Se advierte a los interesados en esta sucesión que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ como apoderado del señor JHON DIDIER CRUZ TELLEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47dd8e8e40b81264351c44f18e588837e9303521d778b23533389161eda8c2d2**

Documento generado en 13/12/2021 05:08:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>